



PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXVI

Saltillo, Coahuila, viernes 20 de septiembre de 2019

número 76

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE
Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVOCATORIA Pública Nacional Número SIDUM-ST-010-2019 de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad del Gobierno del Estado de Coahuila.	2
ACUERDO del Municipio de Saltillo por el cual se aprueba la creación de los Lineamientos para la Instrumentación de los Procedimientos de Licitación Pública para el otorgamiento de una Concesión de un Servicio Público Municipal en el Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.	3
CUENTA Pública 2018 de la Universidad Politécnica de Piedras Negras, Coahuila.	22
PRIMER Avance de Gestión Financiera del Ejercicio Fiscal 2019 de la Universidad Politécnica de Piedras Negras, Coahuila.	26
SEGUNDO Avance de Gestión Financiera del Ejercicio Fiscal 2019 de la Universidad Politécnica de Piedras Negras, Coahuila.	30

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD
SECRETARÍA TÉCNICA

Convocatoria: SIDUM-ST-010-2019.
En observancia a la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en su artículo 171, y de conformidad con la Ley Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional que se señalan a continuación, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Descripción de la Licitación	Visita al lugar de los trabajos		Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo
		Fecha y Hora	Lugar			
SIDUM-LPNE-OP-010-2019 Costo de las Bases: \$1,500.00	Construcción de velaria en el Centro de Convenciones de Torreón en zona urbana del municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza.	26/sept/2019 10:00 Hs.	Residencia Laguna de la SIDUM, ubicada en Calzada Abastos y Río Yaqui, s/n, Col. Magdalena, c.p. 27010 en Torreón, Coahuila.	27/sept/2019 10:00 Hs.	04/oct/2019 10:00 Hs.	09/oct/2019 13:30 Hs.

- Las empresas participantes deberán de contar con el Registro Definitivo VIGENTE del Padrón de Contratistas del Gobierno del Estado de Coahuila ante la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Coahuila.
- Consulta, adquisición y venta de bases: las bases se encuentran disponibles en el domicilio de la convocante, en la Dirección General de Concursos y Contratos de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad, ubicada en Blvd. Fundadores cruce con Blvd. Centenario de Torreón, Centro de Gobierno, Planta Baja, S/N, C.P. 25294 en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, al teléfono 01 (844) 6981000 ext. 7632, de Lunes a Viernes de 9:00 a 15:00 horas, los días del 20 al 27 de septiembre del 2019. La forma de pago es: en la página www.pagafacil.gob.mx, mediante los recibos que genera el sistema o con depósito bancario en la Cuenta Num.: 0829105089 de la Institución Banco Mercantil del Norte, S.A., a favor de: la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- El idioma en que deberá presentarse la proposición para la licitación será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición para la licitación será: Peso mexicano.
- El pago de la licitación se realizará: a los 30 días naturales contados a partir de que se entregue la estimación correspondiente a satisfacción del usuario.
 - Origen de los recursos FAFEF 2019 (IE-2019), por La Coordinación General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza (100% Estatal), con oficio de autorización: (PEI-19-1696).
- Anticipo para la licitación: 30%.
- Plazo de ejecución de la obra: 62 (Ochenta y dos) días naturales.
 - Lugar de ubicación de la obra: Centro de Convenciones de Torreón en zona urbana del municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- No podrán participar en la licitación las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Los interesados podrán asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadores, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- Todos los actos derivados de la presente Licitación Pública Nacional se llevarán a cabo en la Sala de Eventos de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Blvd. Fundadores cruce con Blvd. Centenario de Torreón, Centro de Gobierno, Planta Baja, S/N, C.P. 25294 en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

SALTILLO, COAHUILA, A 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2019

LIC. HIPÓLITO ISABEL GARCÍA MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL DE CONCURSOS Y CONTRATOS DE LA
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD
DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
RUBRICA



"2019, Año del respeto y protección de los
derechos humanos en el Estado de



CERT. 1786/2019

DULCE MARÍA FUENTES MANCILLAS, SUBSECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.....

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1608/24/2019, de fecha 12 de septiembre del dos mil diecinueve, la que contiene entre otros, el siguiente punto:

ORDEN DEL DÍA

.....
4. Dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, relativo a la creación de los Lineamientos para la Instrumentación de los Procedimientos de Licitación Pública para el Otorgamiento de una Concesión de un Servicio Público Municipal en el Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

.....
Acto seguido, el Alcalde solicita al Secretario continuar con el siguiente punto del Orden del Día, en consecuencia, el Secretario comunica que el **CUARTO** punto consiste en el Dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, relativo a la creación de los Lineamientos para la Instrumentación de los Procedimientos de Licitación Pública para el Otorgamiento de una Concesión de un Servicio Público Municipal en el Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza; por lo que se le otorga la palabra a la Regidora María Bárbara Cepeda Boehringer, Presidenta de la Comisión, para dar lectura al presente dictamen.

DICTAMEN 017/CGR/2019.

**HONORABLE CABILDO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.
PRESENTE.**

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentos del Republicano Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, relativo a la creación de los Lineamientos para la Instrumentación de los Procedimientos de Licitación Pública para el Otorgamiento de una Concesión de un Servicio Público Municipal en el Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss **745**,
Zona Centro, 25000
Saltillo, Coah. T. **438.25.32**



**"2019, Año del respeto y protección de los
derechos humanos en el Estado de**



Una concesión, es el acto administrativo contractual y reglamentario mediante el cual el funcionamiento de un servicio público es confiado temporalmente a personas físicas o morales, que asume todas las responsabilidades del mismo y se remunera con los ingresos que percibe de los usuarios del servicio concedido.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción II y la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del artículo 158-U fracción I numeral 1 establecen la facultad de los Ayuntamientos para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen la materia, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

En cuanto al artículo 158-U, fracción IV, numeral 1 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que en materia de servicios públicos municipales los Ayuntamientos tienen competencia y se encuentran facultados para prestar los siguientes servicios públicos:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b) Alumbrado público;
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto;
- e) Panteones;
- f) Rastro;
- g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;
- h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a través de la policía preventiva municipal;
- i) Los demás que el Congreso del Estado determine según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

Dentro del mismo precepto, misma fracción, numeral 4 de la Constitución Local, se establece que los Ayuntamientos tienen facultad de aprobar con arreglo a la ley, las concesiones a los particulares para que éstos presten los servicios públicos municipales.

Por otro lado, haciendo referencia al Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, el artículo 18 señala que los bienes inmuebles del dominio público propiedad del R. Ayuntamiento, deberán otorgarse a través de la figura jurídica de la concesión para su uso, goce o explotación; lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 102 fracción II, numeral 2 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Si bien, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, norma las características del contenido de los contratos de concesión, de las personas a las que se les puede otorgar, de la cancelación y revocación de la misma, del derecho de audiencia del concesionario, de la capacidad del ganador de una licitación para crear personas de derecho de nacionalidad mexicana para asumir la concesión, así como la duración y prórroga de la misma; no obstante, no

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE SALTILLO

Blvd. Francisco Coss **745**,
Zona Centro, 25000
Saltillo, Coah. T. **438.25.32**



"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de



establece una supletoriedad expresa tratándose de procedimientos de licitación pública para la adjudicación de un contrato de concesión, sin embargo dicha normatividad contempla la posibilidad de que los municipios ante la falta de un determinado reglamento o disposición fundamenten sus actos y resoluciones en las leyes estatales, en donde deberán citar y fundamentar debidamente la aplicación del ordenamiento y la porción normativa invocada. Esto de conformidad con el artículo 183, último párrafo del ordenamiento en mención.

Analizando el marco normativo estatal que pudiera resultar de utilidad para estructurar la parte procedimental para una licitación de esta naturaleza, nos encontramos con que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no establece que dentro de su objeto regulable se encuentre el otorgamiento de concesiones de servicios públicos.

A su vez, la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece de manera expresa su inaplicabilidad para el otorgamiento de concesiones de los servicios públicos; siendo así que el Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza no contiene disposición alguna que regule el procedimiento de adjudicación de concesiones de servicios públicos municipales y respecto de bienes inmuebles de dominio público propiedad municipal.

De tal manera, y derivado del análisis a los ordenamientos antes referidos, existe una ausencia de disposición especial a nivel municipal en el Estado de Coahuila de Zaragoza para regular la parte adjetiva del otorgamiento de concesiones de un servicio público municipal y/o bienes de dominio público municipal a particulares; por lo que es de suma importancia diseñar un procedimiento de Licitación Pública para el otorgamiento de una concesión para la prestación de un servicio público municipal y/o uso, goce o explotación de un bien de dominio público municipal por parte de particulares en el Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza que atienda los principios legales y constitucionales previamente citados, y que asegure la adjudicación de las concesiones bajo las mejores condiciones en cuanto a economía, calidad, eficiencia, capacidad técnica, servicio, financiamiento, garantías y demás condiciones o requisitos análogos que resulten necesarios convenientes de acuerdo a la naturaleza del servicio y/o bien de dominio público municipal concesionado.

Por lo que atendiendo a los objetivos y estrategias del Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021, para garantizar que nuestro Municipio cuente con un gobierno, profesional, honesto, responsable, eficiente, y en aras de mejorar la transparencia, es importante poner en práctica acciones a fin de que el actuar de la administración municipal se apege a la ley. Derivado de lo anterior, se propone la creación de estos lineamientos atendiendo al principio de legalidad consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss **745**,
Zona Centro, 25000
Saltillo, Coah. T. **438.25.32**



**"2019, Año del respeto y protección de los
derechos humanos en el Estado de**



RESULTANDO

PRIMERO. Mediante oficio S.A. 1666/2019, con fecha 28 de agosto de 2019, la Lic. Dulce María Fuentes Mancillas, Subsecretaría del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, turnó a la Lic. María Bárbara Cepeda Boehringer, Presidenta de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, el proyecto de creación de los Lineamientos para la Instrumentación de los Procedimientos de Licitación Pública para el Otorgamiento de una Concesión de un Servicio Público Municipal en el Municipio de Saltillo, Coahuila, para estudio y análisis correspondiente.

SEGUNDO. En fecha 29 de agosto de 2019, sesionó la Comisión de Gobernación y Reglamentos, en punto de las 13:00 horas, en la Sala de Regidores de la Presidencia Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, abordando en el punto número cinco del orden del día, la presentación de los Lineamientos para la Instrumentación de los Procedimientos de Licitación Pública para el Otorgamiento de una Concesión de un Servicio Público Municipal en el Municipio de Saltillo, Coahuila; en donde los ediles integrantes de esta Comisión acordaron por unanimidad llevar a cabo mesas de trabajo para el estudio y análisis de este proyecto, mismas que se efectuaron los días 2 y 3 de septiembre del año en curso.

TERCERO. El día jueves 05 de septiembre de 2019, en punto de las 13:15 horas, sesionó la Comisión de Gobernación y Reglamentos en la Sala de Ediles de la Presidencia Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, desahogando dentro del punto número cinco del orden del día la votación del proyecto de creación de los Lineamientos para la Instrumentación de los Procedimientos de Licitación Pública para el Otorgamiento de una Concesión de un Servicio Público Municipal en el Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza. En donde una vez mencionadas las modificaciones realizadas en las mesas de trabajo, fue aprobado por mayoría.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Comisión de Gobernación y Reglamentos del Republicano Ayuntamiento de Saltillo es competente para conocer del presente dictamen de conformidad con lo establecido en los artículos 105, 107, 108, 111, 173, 175, 176 fracciones I y II, 182, 183, 184 y demás aplicables del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; los artículos 29, 30, 31 y demás relativos del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en el artículo 105 fracción I y en el 173 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como del artículo 30 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, este Órgano tiene facultades para emitir dictamen que debe ser sometido a consideración del pleno del H. Cabildo.

TERCERO. El Honorable Pleno del Cabildo de Saltillo, es competente para conocer del dictamen de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de los artículos 158-C, 158-N, 158-U fracción I, numeral 1 y 2 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; del artículo 102 fracción I numeral 1 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 21 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE SALTILLO

Blvd. Francisco Coss **745**,
Zona Centro, 25000
Saltillo, Coah. T. **438.25.32**



**"2019, Año del respeto y protección de los
derechos humanos en el Estado de**



CUARTO. Que la Comisión de Gobernación y Reglamentos del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, determinó tomar el siguiente Acuerdo: se aprueba por mayoría la creación de los Lineamientos para la Instrumentación de los Procedimientos de Licitación Pública para el Otorgamiento de una Concesión de un Servicio Público Municipal en el Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Por ello estima conveniente someter a consideración del Honorable Pleno del Cabildo de Saltillo el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CREAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA INSTRUMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN DE UN SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.

**TÍTULO PRIMERO
Disposiciones Generales**

Capítulo Único

Artículo 1.- El presente lineamiento es de interés público, de observancia general y obligatoria, y tienen por objeto establecer el procedimiento y los criterios para el otorgamiento de concesiones de servicios públicos de competencia municipal, incluyendo la explotación, uso y aprovechamiento de los bienes requeridos para la prestación del servicio público.

Quedan excluidos de la aplicación del presente ordenamiento, las concesiones que expresamente se nomenen en otros reglamentos municipales.

No podrán ser objeto de concesión los servicios públicos relativos a seguridad pública y tránsito, protección civil y bomberos.

Artículo 2.- Para efectos del presente lineamiento, se deberá entender por:

- I. Bienes Inmuebles de Dominio Público: Los señalados en el artículo 304 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza;
- II. Código: El Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza;
- III. Concesión: Es el acto administrativo contractual y reglamentario mediante el cual el funcionamiento de un servicio público es confiado temporalmente a personas físicas o morales, que asume todas las responsabilidades del mismo y se remunera con los ingresos que percibe de los usuarios del servicio concedido;
- IV. Concesionario: La persona física o moral de carácter privado, a quien el Municipio de le concede legal y temporalmente la autorización para prestar un servicio público municipal, mediante un Título de Concesión;
- V. Convocante: La Tesorería Municipal del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza;
- VI. Licitante: Persona física o moral de carácter privado con interés jurídico en una licitación, en virtud de haber adquirido las bases de este;

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss **745**,
Zona Centro, 25000
Saltillo, Coah. T. **438.25.32**



**"2019, Año del respeto y protección de los
derechos humanos en el Estado de**



- VII. Convocatoria: Documento público en donde se establecen las reglas generales para quienes deseen participar en un proceso de licitación;
- VIII. Licitación: Procedimiento mediante el cual se concede la prestación de un servicio público;
- IX. Lineamiento: Los lineamientos para la Instrumentación de los Procedimientos de Licitación Pública para el Otorgamiento de una Concesión de un Servicio Público Municipal en el Municipio Saltillo, Coahuila de Zaragoza;
- X. Municipio: Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza;
- XI. Servicio Público: Actividad de la administración pública municipal, central, descentralizada o concesionada a particulares, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público; y
- XII. Título de Concesión: El instrumento público en el que se hacen constar las condiciones bajo las cuales el Municipio autoriza de forma temporal al concesionario para prestar un servicio público municipal, y en su caso, para explotar los bienes que sean indispensables para ello;

Artículo 3.- La Tesorería estará facultada para la interpretación y aplicación del presente Lineamiento, sin demérito de que cualquier otro ordenamiento confiera facultades a otra instancia de orden municipal, para interpretaciones distintas a la administrativa del presente.

TÍTULO SEGUNDO

De la autorización de las concesiones de servicios públicos.

Capítulo Único

Artículo 4.- El Ayuntamiento solo podrá otorgar concesiones a particulares respecto a servicios públicos cuya competencia le sea conferida por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como sus leyes reglamentarias y por el Código.

Para el otorgamiento de las concesiones a que haya lugar se le dará vista en calidad de observadores dentro del procedimiento de licitación a la Comisión de Regidores correspondiente así como al Contralor Ciudadano, atendiendo al servicio público objeto de la licitación.

Artículo 5.- Para el otorgamiento de una concesión, el Ayuntamiento deberá contar con las autorizaciones a que haya lugar conforme a las disposiciones aplicables.

Artículo 6.- Tratándose de servicios públicos municipales, la autoridad concesionante deberá observar las disposiciones contenidas en el Código, el presente lineamiento y de más preceptos legales aplicables.

TÍTULO TERCERO

Del Procedimiento de Licitación.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE SALTILLO

Blvd. Francisco Coss **745**,
Zona Centro, 25000
Saltillo, Coah. T. **438.25.32**



**"2019, Año del respeto y protección de los
derechos humanos en el Estado de**



**Capítulo Primero
Generalidades**

Artículo 7.- Las concesiones se deberán otorgar mediante Licitación Pública, en el cual se observarán los principios de máxima publicidad, libre participación y concurrencia, equidad y transparencia.

Artículo 8.- La convocatoria de la licitación, deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la Gaceta Municipal, en el sitio de internet del Municipio, y en al menos un periódico de circulación estatal.

Artículo 9.- Los plazos de la licitación, se contabilizarán de la siguiente manera:

- I. Consulta y venta de bases: Desde la fecha de publicación de la convocatoria y hasta 7 días naturales previos a la celebración de la junta de recepción de propuestas, siendo responsabilidad de los interesados adquirirlas oportunamente;
- II. Visita al sitio donde se prestará el servicio: Se realizará por el convocante y los licitantes dentro de los 3 primeros días posteriores a la publicación de la convocatoria, en caso de que las características del servicio lo requieran.
 - III. Recepción de preguntas: Hasta 3 días hábiles anteriores a la junta de aclaraciones;
- IV. Junta de aclaraciones a las bases: Como mínimo 3 días hábiles posteriores al día de cierre de venta de bases;
- V. Junta de recepción de propuestas técnicas y económicas: A los 7 días naturales posteriores a la celebración de la Junta de Aclaraciones;
- VI. Emisión del Fallo: hasta 7 días naturales posteriores a la celebración de la Junta de recepción de propuestas técnicas y económicas, pudiendo prorrogar su emisión hasta por un término igual.
- VII. Firma del contrato de concesión: Dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de la emisión del fallo.

Artículo 10.- Podrán participar en las licitaciones todas las personas físicas o morales interesadas, que acrediten su existencia, personalidad jurídica, capacidad técnica y financiera para hacerse acreedores de la concesión en los términos de las bases de la licitación. Podrán participar de manera consorciada varios licitantes, a través de una sola propuesta, manifestando que participarán con esa calidad, designando un representante común y firmando un convenio consorcial, el que deberá presentarse dentro de su propuesta debidamente certificado ante fedatario público.

Artículo 11.- Las personas que participen en la licitación deberán manifestar un domicilio en el municipio, para oír y recibir notificaciones, además de acreditar a una persona para los mismos efectos, que deberá estar disponible en días y horas hábiles. Adicionalmente deberán manifestar un correo electrónico que será un medio para las notificaciones de la licitación, así como un número telefónico de localización.

Artículo 12.- En cumplimiento a lo establecido en el Código, la concesión sólo podrá otorgarse a una persona de nacionalidad mexicana. Para los efectos anteriores, el licitante ganador podrá constituir una persona moral dedicada exclusivamente a la atención de los fines de la concesión.

Artículo 13.- Tratándose de servicios públicos municipales concesionados, para el control financiero y contabilidad gubernamental, preferentemente se constituirá un fideicomiso de administración y pago, cuyos fines, de manera

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE SALTILLO

Blvd. Francisco Coss **745**,
Zona Centro, 25000
Saltillo, Coah. T. **438.25.32**



**"2019, Año del respeto y protección de los
derechos humanos en el Estado de**



enunciativa y no limitativa, podrán ser: administrar y dispersar los flujos generados por el proyecto, para efectuar el pago hacia los fideicomisarios.

**Capítulo Segundo
De la Convocatoria**

Artículo 14.- Las convocatorias contendrán cuando menos:

- I. Referencia del Acuerdo de Cabildo donde se aprueba concesionar el servicio público;
- II. El nombre, denominación o razón social de la dependencia convocante;
- III. La indicación de los lugares, fechas y horarios en que los interesados podrán obtener las bases de la licitación y, en su caso, el costo y forma de pago de las mismas. Los interesados podrán revisarlas previamente a su pago, el cual es requisito indispensable para participar en la licitación, asimismo podrán consultar y adquirir las bases de las licitaciones por los medios de difusión electrónica que establezca la convocante;
- IV. La indicación de que ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas;
- V. El objeto de la licitación;
- VI. La indicación de las personas que no podrán participar en la licitación; y
- VII. Los criterios generales conforme a los cuales se adjudicará el contrato.

**Capítulo Tercero
De las Bases de la licitación.**

Artículo 15.- Las Bases de la licitación, en función del servicio público a concesionar, deberán contener por lo menos los siguientes elementos:

- I. Definiciones;
- II. Objeto de la licitación;
- III. Programa de Actividades de la licitación;
- IV. Domicilio de la dependencia convocante;
- V. El idioma de presentación de las propuestas;
- VI. Adquisición de Bases;
- VII. Propuestas conjuntas;
- VIII. Paquete de documentación legal y financiera que acredite la solvencia de los licitantes;
- IX. Forma en que se acreditará la existencia y personalidad jurídica del licitante;
- X. La indicación de que ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas;
- XI. Criterios para la evaluación de las propuestas y adjudicación de los contratos, que puede ser el binario y puntos o porcentajes;
- XII. La indicación de que no podrán participar las personas físicas o morales inhabilitadas por resolución de las autoridades competentes;
- XIII. Instrucciones para elaborar y presentar las propuestas;
- XIV. Vigencia de las propuestas;

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss **745**,
Zona Centro, 25000
Saltillo, Coah. T. **438.25.32**



**"2019, Año del respeto y protección de los
derechos humanos en el Estado de**



- XV. Garantía de seriedad de la propuesta;
- XVI. Manifestación de no conflicto de interés;
- XVII. Contenido de las propuestas técnica y económica;
- XVIII. Acto de recepción y apertura de las propuestas técnicas y económicas;
- XIX. Causas de desechamiento de las propuestas:
- a) Se presenten en forma tardía las propuestas, una vez iniciado el acto de recepción y apertura de las mismas;
 - b) El sobre en el que se presenten las propuestas no esté cerrado, para evitar introducir o retirar fácilmente documentos, antes de la celebración del acto público programado para la recepción y apertura de las propuestas;
 - c) Falta de la firma del licitante o su representante legal, en los documentos, en la forma y términos en que este requisito haya sido solicitado.
 - d) Las demás que la convocante determine dentro de las bases correspondientes.
- XX. Causas de descalificación de los licitantes:
- a) La propuesta técnica o la propuesta económica no venga firmada por el representante legal del licitante, en la forma y términos indicados en las bases;
 - b) El licitante deje de presentar dentro del sobre correspondiente uno o más de los documentos originales, copias o fotocopias, en la forma y términos solicitados en las bases;
 - c) El licitante presente documentos cuyo contenido sea parcial o no esté completo, o su texto no corresponda a los datos de acuerdo con lo solicitado en las bases de la licitación;
 - d) Los bienes que oferte el licitante no se ajusten a las especificaciones solicitadas, técnicas, de calidad, diseño, etc.
 - e) Proponga alternativas que modifiquen las condiciones establecidas por la convocante en las bases y conforme a las cuales se desarrollara la licitación;
 - f) No presente con número y letra el precio total de la propuesta económica;
 - g) Haya cometido un hecho ilícito en perjuicio del Municipio;
 - h) No satisfaga los requisitos de forma y fondo determinados en las bases;
 - i) El Municipio encuentre que el licitante se ha puesto de acuerdo con otro u otros para hacer subir los precios propuestos con motivo de esta licitación, o por cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes;
 - j) El licitante presente varias propuestas bajo el mismo o diferentes nombres;
 - k) Cuando el valor de la garantía para seriedad presentada por el licitante, sea inferior al porcentaje establecido en las bases;
 - l) Cuando presente precios en moneda extranjera;
 - m) Existan adeudos pendientes derivados de sanciones económicas impuestas por la convocante, por incumpliendo de contratos por parte de los licitantes;
 - n) Las demás que la convocante determine dentro de las bases correspondientes.
- XXI. Causas de declaración de licitación de sierta:
- a) Si vencido el plazo de venta de las bases de licitación ningún interesado las adquiriera, no se presente propuesta en la junta de recepción de propuestas técnicas y económicas, si la totalidad de las propuestas presentadas fueran desechadas;
 - b) Si la totalidad de las propuestas presentadas, no garantizan el cumplimiento del contrato, en cuanto a precio, oportunidad, calidad y especificaciones técnicas;



**"2019, Año del respeto y protección de los
derechos humanos en el Estado de**



- c) Si la totalidad de las propuestas presentada, no reúne los requisitos de las bases de la licitación o si como resultado de la investigación efectuada por la convocante, se determina que los precios no son aceptables, por no resultar congruentes con los precios en vigor en el mercado;
- d) Las demás que la convocante determine dentro de las bases correspondientes.

XXII. Causas de cancelación o suspensión de la licitación:

- a) Por caso fortuito o fuerza mayor;
- b) Las demás que la convocante determine dentro de las bases correspondientes.

XXIII. Criterio para la evaluación de las propuestas y adjudicación del contrato;

XXIV. Fallo de la licitación;

XXV. Modelo de Título de Concesión; y

XXVI. Anexos y sus formatos.

Artículo 16.- Al tratarse de concesiones de jurisdicción municipal, las bases de licitación deben prever que los participantes quedarán sometidos a las leyes aplicables del Estado de Coahuila de Zaragoza y renuncian al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o nacionalidad, o por cualquier otro motivo, por lo que la resolución de controversias quedará sometida a la competencia de las leyes y jurisdicción de los tribunales del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicados en el Municipio.

**TÍTULO CUARTO
De la Evaluación de las Propuestas**

**Capítulo Primero
Generalidades**

Artículo 17.- Para la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, de acuerdo con las características del proyecto y las necesidades del Ayuntamiento, indistintamente podrá utilizarse cualquiera de los siguientes métodos:

- a) Binario, y
- b) Puntos o porcentajes.

**Capítulo Segundo
De los Métodos de Evaluación**

Artículo 18.- El Método Binario para la evaluación de las propuestas, consiste en la verificación exhaustiva del cumplimiento de los requisitos legales, administrativos, económicos y técnicos solicitados en las bases de la licitación y la comparación de los precios ofertados por cada licitante, la asignación del contrato será a los licitantes que resultan solventes porque cumplen con la totalidad de los requisitos solicitados y ofrece el precio más económico.

En este método, si existieran dos o más propuestas solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, la convocante adjudicará al licitante que hubiere ofrecido mejores condiciones en su propuesta, adicionales a las mismas establecidas en las bases, con relación a los servicios a contratar.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE SALTILLO

Blvd. Francisco Coss **745**,
Zona Centro, 25000
Saltillo, Coah. T. **438.25.32**



**"2019, Año del respeto y protección de los
derechos humanos en el Estado de**



**Capítulo Tercero
Del Método de Evaluación por Puntos o Porcentajes**

Artículo 19.- El Método de Puntos o Porcentajes para calificar las propuestas técnicas y económicas, consiste en la verificación exhaustiva de los requisitos legales y técnicos solicitados en las bases de la licitación mediante la asignación de puntos o unidades porcentuales que los licitantes alcancen de acuerdo al grado de cumplimiento de los rubros y subrubros de las propuestas técnicas y económicas que integran la propuesta para que sean consideradas como solventes.

PROPUESTA TÉCNICA.

La puntuación o unidades porcentuales que deberá obtener la propuesta técnica para ser considerada solvente y, por tanto, no ser desechada, será de cuando menos 45 de los 60 máximos que se pueden obtener en su evaluación técnica.

En la propuesta técnica los rubros a considerar serán:

a) Capacidad de los recursos humanos y económicos del licitante. Consiste en el número de recursos humanos que técnicamente estén aptos para prestar el servicio concesionado, los recursos económicos y de equipamiento que requiere el licitante para prestar los servicios en el tiempo, condiciones y niveles de calidad requeridos por la convocante, así como otorgar servicios de mantenimiento o cualquier otro aspecto indispensable para que el licitante pueda cumplir con las obligaciones previstas en el contrato de concesión. Cuando la convocante considere necesario que el licitante cuente con el personal que prestará el servicio previamente a la adjudicación del contrato de concesión, deberá acreditarse con los documentos de carácter laboral idóneos.

Los recursos económicos del licitante se podrán comprobar con documentos que acrediten su capacidad financiera, tales como declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados de los últimos dos ejercicios fiscales; en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta.

La convocante considerará dentro de los recursos de equipamiento, los bienes directamente relacionados con la prestación del servicio y aquéllos conexos que permitan al licitante el cumplimiento de la concesión.

Opcionalmente podrán otorgarse puntos o unidades porcentuales al licitante que acrediten contar, dentro de su planta laboral, con trabajadores con discapacidad. Igualmente, se considerará el otorgamiento de puntuación o unidades porcentuales a los licitantes que se comprometan a subcontratar a MIPYMES para la ejecución de los trabajos.

La convocante deberá señalar en la convocatoria, cuáles serán los documentos necesarios para que el licitante acredite los aspectos a que se refiere este rubro;

b) Experiencia y especialidad del licitante. En la experiencia se tomará en cuenta el tiempo en que el licitante ha prestado a cualquier persona servicios de la misma naturaleza de los que son objeto del procedimiento de contratación de que se trate, sin que la convocante pueda solicitar una experiencia superior a diez años.



**"2019, Año del respeto y protección de los
derechos humanos en el Estado de**



En la especialidad deberá valorarse si los servicios que ha venido prestando el licitante, corresponden a las características específicas y a condiciones similares a las requeridas por la convocante.

La acreditación de este rubro podrá realizarse con los títulos de concesión y/o contratos o cualquier otro documento que, a consideración de la convocante, permita que el licitante compruebe que ha prestado servicios en los términos señalados en los párrafos anteriores de este inciso. Para ello, la convocante deberá requerir a los licitantes un mínimo de títulos de concesión y/o contratos o documentos a presentar, que hayan suscrito o tengan adjudicados con anterioridad a la fecha de la convocatoria; asimismo, podrá establecer un tiempo mínimo de experiencia, el cual en ningún caso podrá ser mayor a diez años;

c) Propuesta de Trabajo. Consiste en evaluar conforme a los términos de referencia establecidos por la convocante, la metodología, el plan de trabajo y la organización propuesta por el licitante que permitan garantizar el cumplimiento de la concesión.

Para la evaluación de este rubro, la convocante deberá considerar la forma en la cual el licitante propone utilizar los recursos de que dispone para prestar el servicio, cuándo y cómo llevará a cabo las actividades o tareas que implica el mismo, el o los procedimientos para llevar a la práctica las actividades o habilidades y el esquema conforme al cual se estructurará la organización de los recursos humanos necesarios para cumplir con las obligaciones previstas en la convocatoria.

Para acreditar los aspectos a que alude este rubro, la convocante podrá solicitar en la convocatoria que el licitante presente la metodología, el plan de trabajo, el organigrama y cualquier otro documento con el cual integre su propuesta de trabajo, y

d) Cumplimiento de contratos. Se ocupa de medir el desempeño o cumplimiento que ha tenido el licitante en la prestación oportuna y adecuada de concesiones o contratos de servicios de la misma naturaleza objeto del procedimiento de contratación de que se trate, que hubieren sido otorgados por alguna dependencia, entidad o contratados con cualquier otra persona en el plazo que determine la convocante, el cual no podrá ser superior a diez años.

Para acreditar este rubro, la convocante requerirá a los licitantes los títulos de concesión o contratos relativos a los servicios de la misma naturaleza prestados con anterioridad, así como, respecto de cada uno de ellos, el documento en el que conste la cancelación de la garantía de cumplimiento respectiva, la manifestación expresa de la contratante sobre el cumplimiento o avance de cumplimiento de las obligaciones del concesionario o contractuales o cualquier otro documento con el que se comobore dicho cumplimiento.

Los títulos de concesión o contratos cumplidos podrán ser los correspondientes a los presentados por el licitante para acreditar el rubro señalado en el inciso b) de esta fracción.

A cada uno de los cuatro rubros señalados en los incisos anteriores, la convocante deberá asignarle una puntuación o unidades porcentuales, la cual a su vez se repartirá entre los distintos subrubros que integran cada uno de los rubros.



**"2019, Año del respeto y protección de los
derechos humanos en el Estado de**



En cualquiera de los subrubros, la convocante podrá otorgar puntuación o unidades porcentuales adicionales a los licitantes que ofrezcan características o condiciones superiores de los servicios o de aquellos aspectos solicitados al licitante considerados como mínimos indispensables, siempre y cuando ello repercuta directamente en la obtención de mejores condiciones para el Municipio. En este caso, las características o condiciones superiores deberán preverse en la convocatoria, así como la puntuación o unidades porcentuales asignadas a las mismas.

La suma de la puntuación o unidades porcentuales de todos los rubros con sus respectivos subrubros deberá ser igual a 60. Para la asignación de puntuación o unidades porcentuales en cada rubro, la convocante deberá considerar lo siguiente:

Rubro 1: Capacidad de los recursos humanos y económicos del licitante (máximo 24 puntos).

Subrubros:

La convocante para distribuir la puntuación o unidades porcentuales asignadas deberá considerar, por lo menos, los siguientes subrubros:

1.1 Capacidad de los recursos humanos. Este subrubro tendrá un puntaje máximo de 12 puntos o unidades porcentuales.

La convocante tomará en cuenta los niveles de preparación, la cantidad y el tipo de personal que se requiera para prestar el servicio, asignando el puntaje que estime más adecuado acorde al proyecto.

La convocante podrá requerir la existencia de un responsable de grupo de trabajo o jefe de equipo o proyecto, así como, en su caso, un número mínimo de miembros que integren cada grupo de trabajo.

A efecto de evaluar la preparación de cada una de las citadas personas, la convocante podrá asignar puntuación o unidades porcentuales, conforme a los siguientes aspectos:

Primero. Experiencia en asuntos relacionados con la materia del servicio objeto del procedimiento de contratación de que se trate;

Segundo. Competencia o habilidad en el trabajo de acuerdo a sus conocimientos académicos o profesionales, y

Tercero. Dominio de herramientas relacionadas con el servicio, como puede ser el idioma, programas informáticos o participación en la resolución o tratamiento de problemáticas similares a la que sea materia del servicio de que se trate.

La suma de los valores de ponderación determinados para cada uno de los tres aspectos señalados deberá ser igual al total de la puntuación o unidades porcentuales asignadas para el presente subrubro.

En el caso de que la convocante requiera que el licitante cuente con el personal que prestará el servicio previamente a la adjudicación de la Concesión, sólo se dará puntuación o unidades porcentuales al licitante que acredite contar en su plantilla con el personal que habrá de prestar el servicio;



"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de



1.2 Capacidad de los recursos económicos, de equipamiento y/o tecnologías. Este subrubro tendrá un puntaje máximo de 12 puntos o unidades porcentuales.

Se refiere a la capacidad de recursos económicos y de equipamiento que la convocante considere necesaria para que el licitante cumpla con el contrato, conforme a los requerimientos establecidos en las bases.

La convocante podrá asignar puntuación o unidades porcentuales a los conceptos que integran este subrubro, de conformidad con las características de los servicios objeto del procedimiento de contratación y la importancia de cada concepto.

En el caso del equipamiento, podrá solicitar todas aquellas herramientas que sean indispensables para la operación de la concesión, diferentes a los equipos que se requieran para la construcción de la infraestructura sobre la que se prestará el servicio público concesionado.

Para el caso de tecnologías, se podrá solicitar todas aquellas herramientas de índole informático o de cualquier tipo que sean utilizadas durante la fase operativa de la concesión, que tengan la virtud de darle viabilidad al proyecto.

Sin rebasar el 5% del total de puntos a asignar en este subrubro, la Convocante podrá considerar otorgar puntaje para los siguientes conceptos:

I. Participación de personas con discapacidad o empresas que cuenten con trabajadores con discapacidad. La convocante deberá asignar en todos los casos puntuación o unidades porcentuales a este subrubro.

Cuando se trate de empresas se deberá asignar de manera proporcional la puntuación o unidades porcentuales determinadas por la convocante para este subrubro, conforme al número de trabajadores con discapacidad que acrediten tener;

II. Participación de MIPYMES que produzcan bienes con innovación tecnológica relacionados directamente con la prestación del servicio de que se trate.

La convocante deberá asignar en todos los casos puntuación o unidades porcentuales a este subrubro, las cuales sólo se otorgarán cuando el licitante acredite haber producido los bienes que se utilizarán en la prestación del servicio objeto del procedimiento de contratación, con innovación tecnológica que tenga registrada en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, y

III. Subcontratación de MIPYMES. El presente subrubro sólo se aplicará en los procedimientos que requieran de la creación de infraestructura para la prestación del servicio público concesionado.

En el caso de que la convocante determine evaluar características o condiciones adicionales a las mínimas requeridas, podrá incluir dentro de este rubro los siguientes subrubros:

1) Extensión del tiempo mínimo exigido para garantizar el servicio, y



**"2019, Año del respeto y protección de los
derechos humanos en el Estado de**



2) Valores agregados, como pudiera ser la prestación del servicio en plazos más reducidos, el otorgamiento de servicios adicionales o la obtención de resultados superiores a los requeridos.

Rubro 2: Experiencia y Especialidad (máximo 18 puntos)

Experiencia y Especialidad del licitante. Este rubro tendrá un rango de 12 a 18 puntos o unidades porcentuales. La convocante deberá distribuir la puntuación o unidades porcentuales asignadas, únicamente entre los siguientes subrubros:

2.1 Experiencia. Mayor tiempo prestando servicios similares a los requeridos en el procedimiento de contratación de que se trate, y

2.2 Especialidad. Mayor número de contratos, pedidos o documentos con los cuales el licitante puede acreditar que ha prestado servicios con las características específicas y en condiciones similares a las establecidas en la convocatoria de que se trate.

La convocante deberá asignar el máximo de puntuación o unidades porcentuales que haya determinado, al licitante que acredite mayor número de años de experiencia y presente el mayor número de contratos o documentos que cubran los supuestos antes señalados. A partir de este máximo asignado, la convocante deberá efectuar un reparto proporcional de puntuación o unidades porcentuales entre el resto de los licitantes, debido a los años de experiencia y del número de títulos de concesión y/o contratos o documentos presentados respecto de la especialidad.

En caso de que dos o más licitantes acrediten el mismo número de años de experiencia y presenten el mismo número de títulos de concesión y/o contratos o documentos para la especialidad, la convocante deberá dar la misma puntuación o unidades porcentuales a los licitantes que se encuentren en este supuesto;

Rubro 3: Propuesta de Trabajo (máximo 12 puntos)

La convocante para distribuir el total de la puntuación o unidades porcentuales asignadas a este rubro deberá considerar, entre otros, los siguientes Subrubros:

3.1 Metodología para la prestación del servicio;

3.2 Plan de trabajo propuesto por el licitante, y

3.3 Esquema estructural de la organización de los recursos humanos.

La convocante asignará a cada subrubro la puntuación o unidades porcentuales conforme a la importancia que tengan para la prestación del servicio requerido, y

Rubro 4: Cumplimiento de contratos (máximo 12 puntos)

De acuerdo con la naturaleza y características de los servicios materia del procedimiento de contratación y las condiciones y complejidad para el cumplimiento del contrato, la convocante podrá establecer subrubros a efecto de distribuir la puntuación o unidades porcentuales asignadas a este rubro.



"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de



Se deberá asignar mayor puntuación o unidades porcentuales al licitante que demuestre documentalmente tener más contratos cumplidos satisfactoriamente, a partir del mínimo establecido por la convocante, y al resto de los licitantes se les asignará puntuación o unidades porcentuales de manera proporcional al número de títulos de concesión y/o contratos que acrediten haber cumplido. En caso de no presentarse el mínimo de títulos de concesión y/o contratos requeridos, no se asignará puntuación o unidades porcentuales.

En caso de que dos o más licitantes presenten el mismo número de títulos de concesión y/o contratos o documentos para acreditar el cumplimiento de contratos, la convocante deberá dar la misma puntuación o unidades porcentuales a los licitantes que se encuentren en este supuesto;

PROPUESTA ECONÓMICA.

Para definir el criterio que determine cuál es la propuesta económica más conveniente, la convocante podrá establecer en las bases, aspectos como la inversión inicial, las tarifas al usuario, el valor presente del proyecto, la contraprestación ofertada, o cualquier otro que resulte adecuado conforme a la naturaleza del proyecto, o bien, una combinación ponderada de cualquiera de los factores seleccionados.

El total de puntuación o unidades porcentuales de la propuesta económica deberá tener un valor numérico máximo de 40, por lo que a la propuesta económica que resulte ser la más conveniente de las técnicamente aceptadas de acuerdo al criterio económico definido, deberá asignársele la puntuación o unidades porcentuales máxima.

Para determinar la puntuación o unidades porcentuales que correspondan a la propuesta económica de cada participante, la convocante aplicará la siguiente fórmula:

$$PPE = MPemb \times 40 / MPI$$

Donde:

PPE = Puntuación o unidades porcentuales que corresponden a la propuesta económica;

MPemb = Monto de la propuesta económica más conveniente, y

MPI = Monto de la i-ésima propuesta económica;

Resultado Final

Para calcular el resultado final de la puntuación o unidades porcentuales que obtuvo cada propuesta, la convocante aplicará la siguiente fórmula:

$$PTj = TPT + PPE \text{ Para toda } j = 1, 2, \dots, n$$

Donde:

PTj = Puntuación o unidades porcentuales Totales de la propuesta;

TPT = Total de Puntuación o unidades porcentuales asignados a la propuesta técnica;

PPE = Puntuación o unidades porcentuales asignados a la propuesta económica, y

El subíndice "j" representa a las demás propuestas determinadas como solventes como resultado de la evaluación, y

Propuesta solvente más conveniente.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss **745**,
Zona Centro, 25000
Saltillo, Coah. T. **438.25.32**



**"2019, Año del respeto y protección de los
derechos humanos en el Estado de**



La propuesta solvente más conveniente para el Municipio será aquella que reúna la mayor puntuación o unidades porcentuales conforme a lo dispuesto en el capítulo tercero, título cuarto del presente lineamiento.

**TÍTULO QUINTO
Del Fallo**

Artículo 20. La convocante emitirá el fallo fundado y motivado, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, análisis de las propuestas y las razones para emitir o desechar las mismas.

Emitido el fallo, la convocante lo turnará a la Secretaría del Ayuntamiento, para el trámite respectivo.

**TITULO SEXTO
Del contenido de los contratos**

Capítulo Único

Artículo 21.-Adicional a lo establecido en el Código, los contratos de concesión de los servicios públicos municipales deberán contener:

- I. Domicilio del concesionario en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para oír y recibir notificaciones.
- II. Clausula en la que se disponga que en caso de requerirse un avalúo e indemnización a que hace referencia el Código, se podrán utilizar los criterios establecidos en la METODOLOGÍA de los servicios valuatorios regulados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales para dictaminar el monto de indemnización de los activos: bienes inmuebles (urbanos, en transición y agropecuarios), bienes muebles (maquinaria y equipo o propiedad personal) y negocios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de junio de 2017, o cualquier actualización o metodología que la sustituya.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente lineamiento entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, independientemente de lo propio en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Quedan sin efectos todos los oficios, circulares y lineamientos internos que se opongan al presente lineamiento.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión después de haber estudiado y analizado el presente asunto resuelve:

PRIMERO.- Que la Comisión de Gobernación y Reglamentos del R. Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, es competente para conocer del presente asunto.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss **745**,
Zona Centro, 25000
Saltillo, Coah. T. **438.25.32**



**"2019, Año del respeto y protección de los
derechos humanos en el Estado de**



SEGUNDO.- La Comisión de Gobernación y Reglamentos del R. Ayuntamiento de Saltillo, aprobó por mayoría la creación de los Lineamientos para la Instrumentación de los Procedimientos de Licitación Pública para el otorgamiento de una Concesión de un Servicio Público Municipal en el Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

TERCERO.- Comuníquese a la Secretaría del R. Ayuntamiento para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, independientemente de lo propio en la Gaceta Municipal, Órgano de difusión de este Gobierno Municipal.

Así lo acuerdan y firman el presente instrumento, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, que en el intervinieron y así quisieron hacerlo, en la ciudad de Saltillo, capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, a los cinco días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

NOMBRE Y FIRMA	VOTO
C. LIC. MARÍA BÁRBARA CEPEDA BOEHRINGER Presidenta de la Comisión de Gobernación y Reglamentos (Rúbrica)	X A FAVOR
C. LIC. MARÍA TERESA DE JESÚS ROMO CASTILLÓN Secretaría de la Comisión de Gobernación y Reglamentos (Sin rúbrica)	
C. LIC. LYDIA MARÍA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Integrante de la Comisión de Gobernación y Reglamentos (Rúbrica)	X A FAVOR
C. JUANA LIDIA TORRES VALDÉS Integrante de la Comisión de Gobernación y Reglamentos (Rúbrica)	X A FAVOR
C. DR. MARCO ANTONIO FUENTES LÓPEZ Integrante de la Comisión de Gobernación y Reglamentos (Rúbrica)	X A FAVOR

Una vez que se somete a votación este dictamen, resulta aprobada por unanimidad; procediéndose a formular el siguiente:

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss **745**,
Zona Centro, 25000
Saltillo, Coah. T. **438.25.32**



**"2019, Año del respeto y protección de los
derechos humanos en el Estado de**



ACUERDO 143/24/19

PRIMERO.-Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Reglamentos, en consecuencia, se aprueba la creación de los Lineamientos para la Instrumentación de los Procedimientos de Licitación Pública para el otorgamiento de una Concesión de un Servicio Público Municipal en el Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO.- Se autoriza a la Secretaría del Ayuntamiento, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a este Acuerdo de Cabildo.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, independientemente de lo propio en la Gaceta Municipal, órgano de difusión de este Gobierno Municipal.
.....

Se extiende la presente CERTIFICACION en (diez) 10 hojas escritas, nueve por ambos lados y una por la parte frontal, selladas y rubricadas por la suscrita, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza. Con fundamento en el Artículo 126 fracción XV del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; Así como los artículos 6 y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza; en correlación con lo establecido en los artículos 13 fracción XII, 16, y 27 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

**U.C. DULCE MARÍA FUENTES MANCILLAS.
SUBSECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO.
(RÚBRICA)**

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss **745**,
Zona Centro, 25000
Saltillo, Coah. T. **438.25.32**



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Upr: Analítico
Rep: rptEstadoSituacionFinanciera

Universidad Politécnica de Piedras Negras
Coahuila
Estado de Situación Financiera
Al 31/dic./2018

Fecha y hora de impresión | 05/sep/2019 | 08:35 a. m.

	2018	2017		2018	2017
ACTIVO			PASIVO		
ACTIVO CIRCULANTE	\$2,077,135.57	\$4,194,947.95	PASIVO CIRCULANTE	\$196,027.97	\$673,522.25
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	\$2,069,207.18	\$4,171,546.06	CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$196,027.97	\$673,522.25
DERECHOS A RECIBIR EFFECTIVO O EQUIVALENTES	\$17,928.39	\$23,401.87	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$0.00	\$0.00
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	\$0.00	\$0.00	PORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA A L	\$0.00	\$0.00
INVENTARIOS	\$0.00	\$0.00	TÍTULOS Y VALORES A CORTO PLAZO	\$0.00	\$0.00
ALMACENES	\$0.00	\$0.00	PASIVOS DIFERIDOS A CORTO PLAZO	\$0.00	\$0.00
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVO	\$0.00	\$0.00	FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O /	\$0.00	\$0.00
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	\$0.00	\$0.00	PROVISIONES A CORTO PLAZO	\$0.00	\$0.00
Total de Activos Circulantes	\$2,077,135.57	\$4,194,947.95	OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	\$0.00	\$0.00
ACTIVO NO CIRCULANTE	\$8,691,682.95	\$3,790,795.37	Total de Pasivos Circulantes	\$196,027.97	\$673,522.25
INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00	PASIVO NO CIRCULANTE	\$0.00	\$0.00
DERECHOS A RECIBIR EFFECTIVO O EQUIVALENTES A L	\$0.00	\$0.00	CUENTAS POR PAGAR A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRU	\$0.00	\$0.00	DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
BIENES MUEBLES	\$8,566,556.57	\$4,555,653.54	DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
ACTIVOS INTANGIBLES	\$1,726,732.00	\$115,732.00	PASIVOS DIFERIDOS A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
DEPRECIACION, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN ACUM	-\$1,601,605.62	-\$700,829.17	FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O /	\$0.00	\$0.00
ACTIVOS DIFERIDOS	\$0.00	\$0.00	PROVISIONES A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVO	\$0.00	\$0.00	Total de Pasivos No Circulantes	\$0.00	\$0.00
OTROS ACTIVOS NO CIRCULANTES	\$0.00	\$0.00	Total de Pasivos	\$196,027.97	\$673,522.25
Total de Activos No Circulantes	\$8,691,682.95	\$3,790,795.37	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
Total de Activos	\$10,768,818.52	\$7,985,743.32	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO	\$3,381,585.22	\$3,381,585.22
			APORTACIONES	\$3,381,585.22	\$3,381,585.22
			DONACIONES DE CAPITAL	\$0.00	\$0.00
			ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMON	\$0.00	\$0.00
			HACIENDA PÚBLICA /PATRIMONIO GENERADO	\$7,191,205.33	\$3,930,496.95
			RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO/ DESAHORRO)	\$3,278,875.52	-\$968,286.00
			RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$5,912,740.85	-\$740,802.54
			REVALUOS	\$0.00	\$0.00
			RESERVAS	\$0.00	\$0.00
			RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS A	-\$1,996,413.04	-\$1,996,567.00
			EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA I	\$0.00	\$0.00
			RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA	\$0.00	\$0.00
			RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETA	\$0.00	\$0.00



Urc: sarahip
Rep: r:Estado:Situacof:financiera

Universidad Politécnica de Piedras Negras
Coahuila
Estado de Situación Financiera
Al 31/dic./2018

	2018	2017-
Total Hacienda Pública/Patrimonio	\$10,572,790.55	\$7,312,082.07
Total de Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$10,760,818.52	\$7,985,704.32

Fecha y hora de Impresión | 05/ago./2019 | 08:35 a. m.



Universidad Politécnica de Piedras Negras
Rep: rptEstadoSubsectorFinanciera

Universidad Politécnica de Piedras Negras
Coahuila
Estado de Situación Financiera
Al 31/dic./2018

Fecha y hora de impresión | 05/ago/2019 | 08:35 a. m.

CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTARIA:

	2018	2017
LEY DE INGRESOS		\$0.00
LEY DE INGRESOS ESTIMADA	\$12,969,999.92	\$13,523,824.95
LEY DE INGRESOS POR EJECUTAR	\$2,682,256.42	\$3,262,512.35
MODIFICACIONES A LA LEY DE INGRESOS ESTIMADA	\$5,389,163.50	\$1,668,353.05
LEY DE INGRESOS DEVENGADA	\$16,708,927.00	\$11,869,165.57
LEY DE INGRESOS RECAUDADA	\$16,708,927.00	\$11,869,165.57
PRESUPUESTO DE EGRESOS		\$0.00
PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	\$16,300,127.34	\$13,695,253.19
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR EJERCER	\$8,532,732.91	\$6,457,254.59
MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS AP	\$10,463,128.23	\$5,075,318.40
PRESUPUESTO DE EGRESOS COMPROMETIDO	\$18,333,522.96	\$12,064,329.00
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO	\$18,333,522.96	\$12,064,329.00
PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO	\$18,333,522.96	\$12,064,329.00
PRESUPUESTO DE EGRESOS PAGADO	\$18,333,522.96	\$12,064,329.00

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor".

CP. PAMELA FUENTES MACIEL
SUBDIRECTOR DE FINANZAS

LIC. MELISSA SUAREZ ELGUEZABAL
RECTORA DE LA UNIVERSIDAD



**Universidad Politécnica de Piedras Negras
Coahuila**

**Estados de Resultados
Del 01/ene./2018 al 31/dic./2018**

Usu: sarahip
Rep: rptEstadoResultado

Fecha y hora de impresión | 05/ago./2019
08:38 a. m.

	PERIODO		ACUMULADO	
	1/ene. al 31/dic./2018	%	01/ene al 31/dic./2018	%
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS				
INGRESOS DE GESTIÓN	\$3,060,146.00	18.31 %	\$3,060,146.00	18.31 %
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	\$48,348.00	0.28 %	\$48,348.00	0.28 %
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	\$3,011,798.00	18.02 %	\$3,011,798.00	18.02 %
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES	\$13,646,781.00	81.67 %	\$13,646,781.00	81.67 %
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$13,646,781.00	81.67 %	\$13,646,781.00	81.67 %
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$13,646,781.00	81.67 %	\$13,646,781.00	81.67 %
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	\$2,544.60	0.01 %	\$2,544.60	0.01 %
INGRESOS FINANCIEROS	\$2,544.60	0.01 %	\$2,544.60	0.01 %
OTROS INGRESOS FINANCIEROS	\$2,544.60	0.01 %	\$2,544.60	0.01 %
Total de Ingresos	\$16,709,471.60	100.00 %	\$16,709,471.60	100.00 %
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS				
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$12,591,919.63	75.35 %	\$12,591,919.63	75.35 %
SERVICIOS PERSONALES	\$7,766,330.45	46.47 %	\$7,766,330.45	46.47 %
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$951,091.55	5.69 %	\$951,091.55	5.69 %
SERVICIOS GENERALES	\$3,874,497.63	23.18 %	\$3,874,497.63	23.18 %
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$20,000.00	0.11 %	\$20,000.00	0.11 %
AYUDAS SOCIALES	\$20,000.00	0.11 %	\$20,000.00	0.11 %
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00	0.00 %	\$0.00	0.00 %
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	\$0.00	0.00 %	\$0.00	0.00 %
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS	\$820,676.45	4.91 %	\$820,676.45	4.91 %
ESTIMACIONES, DEPRECIACIONES, DETERIOROS, OBSOLESCENCIA Y AMORTIZACION	\$820,676.45	4.91 %	\$820,676.45	4.91 %
Inversión Pública	\$0.00	0.00 %	\$0.00	0.00 %
Total de Gastos y otras Perdidas	\$13,432,596.08	80.38 %	\$13,432,596.08	80.38 %
Ahorro / Desahorro Neto del Ejercicio	\$3,276,875.52	19.61 %	\$3,276,875.52	19.61 %

CP. PAMELA FUENTES MACIEL
SUBDIRECTOR DE FINANZAS

LIC. MELISSA SUÁREZ ELGUEZABAL
RECTORA DE LA UNIVERSIDAD



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
COAHUILA DE ZARAGOZA

Ucr: sarahp
Rep: rptEstadoSituacionFinanciera

Universidad Politécnica de Piedras Negras
Coahuila
Estado de Situación Financiera
Al 31/mar/2019

Fecha y hora de impresión | 05/ago/2019 | 08:56 a. m.

	2019	2018	2019	2018
ACTIVO			PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE	\$2,511,596.62	\$2,077,135.57	PASIVO CIRCULANTE	\$137,446.06
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	\$2,457,710.25	\$2,059,207.15	CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$137,446.06
DERECHOS A RECIBIR EFFECTIVO O EQUIVALENTES	\$53,886.36	\$17,928.39	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$0.00
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	\$0.00	\$0.00	PORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA A L	\$0.00
INVENTARIOS	\$0.00	\$0.00	TÍTULOS Y VALORES A CORTO PLAZO	\$0.00
ALMACENES	\$0.00	\$0.00	PASIVOS DIFERIDOS A CORTO PLAZO	\$0.00
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVO:	\$0.00	\$0.00	FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O /	\$0.00
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	\$0.00	\$0.00	PROVISIONES A CORTO PLAZO	\$0.00
Total de Activos Circulantes	\$2,511,596.62	\$2,077,135.57	OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	\$0.00
ACTIVO NO CIRCULANTE	\$8,714,307.95	\$8,691,892.85	Total de Pasivos Circulantes	\$137,446.06
INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00	PASIVO NO CIRCULANTE	\$0.00
DERECHOS A RECIBIR EFFECTIVO O EQUIVALENTES A L	\$0.00	\$0.00	CUENTAS POR PAGAR A LARGO PLAZO	\$0.00
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRU	\$0.00	\$0.00	DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO	\$0.00
BIENES MUEBLES	\$8,598,181.57	\$8,596,555.57	DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	\$0.00
ACTIVOS INTANGIBLES	\$1,726,732.00	\$1,726,732.00	PASIVOS DIFERIDOS A LARGO PLAZO	\$0.00
DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN ACUMU	-\$1,501,604.62	-\$1,501,604.62	FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O /	\$0.00
ACTIVOS DIFERIDOS	\$0.00	\$0.00	PROVISIONES A LARGO PLAZO	\$0.00
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVO:	\$0.00	\$0.00	Total de Pasivos No Circulantes	\$0.00
OTROS ACTIVOS NO CIRCULANTES	\$0.00	\$0.00	Total de Pasivos	\$137,446.06
Total de Activos No Circulantes	\$8,714,307.95	\$8,691,892.85	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	\$196,027.97
Total de Activos	\$11,225,904.57	\$10,769,028.42	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO	\$3,381,585.22
			APORTACIONES	\$3,381,585.22
			DONACIONES DE CAPITAL	\$0.00
			ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMON	\$0.00
			HACIENDA PÚBLICA /PATRIMONIO GENERADO	\$7,706,873.28
			RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO/ DESAHORRO)	\$515,667.96
			RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$2,199,018.37
			REVALUOS	\$0.00
			RESERVAS	\$0.00
			RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS A	-\$1,988,413.04
			EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA I	\$0.00
			RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA	\$0.00
			RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETA	\$0.00



Ucr: swwbtp
Rep: rptEstadoSituacionFinanciera

Universidad Politécnica de Piedras Negras
Coahuila
Estado de Situación Financiera
Al 31/mar/2019

	2019	2018
Total Hacienda Pública/Patrimonio	\$11,088,458.51	\$10,572,790.55
Total de Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$11,225,904.57	\$10,798,818.57

Fecha y hora de impresión | 05/ago/2019 08:56 a. m.



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DE COAHUILA, S.C. DE RL
Lic. sarahip
Rep: rptEstadoSituaorFinanciera

Universidad Politécnica de Piedras Negras
Coahuila
Estado de Situación Financiera
Al 31/mar./2019

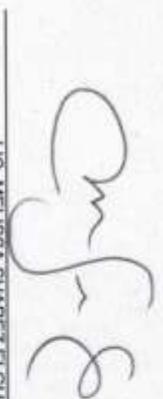
Fecha y hora de Impresión | 05/ago/2019 08:56 a. m.

CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTARIA:

	2019	2018
LEY DE INGRESOS		\$0.00
LEY DE INGRESOS ESTIMADA	\$11,293,562.00	\$12,808,599.02
LEY DE INGRESOS POR EJECUTAR	\$8,282,307.92	\$2,602,296.43
MODIFICACIONES A LA LEY DE INGRESOS ESTIMADA	\$0.00	\$6,388,183.50
LEY DE INGRESOS DEVENGADA	\$3,031,254.08	\$18,706,927.00
LEY DE INGRESOS RECAUDADA	\$3,031,254.08	\$18,706,927.00
PRESUPUESTO DE EGRESOS		\$0.00
PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	\$22,000,237.02	\$18,393,127.34
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR EJERCER	\$19,478,895.29	\$8,532,732.91
MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS AP	\$7,997.15	\$10,483,128.23
PRESUPUESTO DE EGRESOS COMPROMETIDO	\$2,548,338.88	\$18,333,523.69
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO	\$2,549,338.88	\$18,333,523.69
PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO	\$2,549,338.88	\$18,333,523.69
PRESUPUESTO DE EGRESOS PAGADO	\$2,549,338.88	\$18,333,523.69

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor".


CP PAMELA FUENTES MACIEL
SUBDIRECTOR DE FINANZAS


LIC. MELISSA SUAREZ ELGUEZABAL
RECTORA DE LA UNIVERSIDAD



**Universidad Politécnica de Piedras Negras
Coahuila**

Estados de Resultados

Del 01/ene./2019 al 31/mar./2019

Usu: sarahip

Repr: rptEstadoResultado

Fecha y hora de Impresión | 05/ago./2019
08:54 a. m.

	PERIODO	%	ACUMULADO	%
	1/ene. al 31/mar./2019		01/ene al 31/mar./2019	
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS				
INGRESOS DE GESTIÓN	\$960,833.46	31.58 %	\$960,833.46	31.58 %
APROVECHAMIENTOS	\$499.96	0.01 %	\$499.96	0.01 %
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$960,333.50	31.56 %	\$960,333.50	31.56 %
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIV	\$2,038,480.00	67.00 %	\$2,038,480.00	67.00 %
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIO	\$2,038,480.00	67.00 %	\$2,038,480.00	67.00 %
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$2,038,480.00	67.00 %	\$2,038,480.00	67.00 %
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	\$43,068.38	1.41 %	\$43,068.38	1.41 %
INGRESOS FINANCIEROS	\$11,127.76	0.36 %	\$11,127.76	0.36 %
OTROS INGRESOS FINANCIEROS	\$11,127.76	0.36 %	\$11,127.76	0.36 %
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	\$31,940.62	1.04 %	\$31,940.62	1.04 %
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	\$31,940.62	1.04 %	\$31,940.62	1.04 %
Total de Ingresos	\$3,042,381.84	100.00 %	\$3,042,381.84	100.00 %
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS				
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$2,526,713.88	83.05 %	\$2,526,713.88	83.05 %
SERVICIOS PERSONALES	\$1,836,963.38	60.37 %	\$1,836,963.38	60.37 %
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$98,594.87	3.24 %	\$98,594.87	3.24 %
SERVICIOS GENERALES	\$591,155.63	19.43 %	\$591,155.63	19.43 %
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00	0.00 %	\$0.00	0.00 %
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00	0.00 %	\$0.00	0.00 %
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	\$0.00	0.00 %	\$0.00	0.00 %
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS	\$0.00	0.00 %	\$0.00	0.00 %
INVERSIÓN PÚBLICA	\$0.00	0.00 %	\$0.00	0.00 %
Total de Gastos y otras Perdidas	\$2,526,713.88	83.05 %	\$2,526,713.88	83.05 %
Ahorro / Desahorro Neto del Ejercicio	\$515,667.96	16.94 %	\$515,667.96	16.94 %

CP. PAMELA FUENTES MACIEL
SUBDIRECTOR DE FINANZAS

LIC. MELISSA SUAREZ ELGUEZABAL
RECTORA DE LA UNIVERSIDAD



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DE COAHUILA
U.P.P.N.
Uir: usuario
Rep: rptEstadoSituacionFinanciera

Universidad Politécnica de Piedras Negras
Coahuila
Estado de Situación Financiera
Al 30/jun./2019

Fecha y hora de impresión | 08:56 a. m. | 08/09/2019

	2019	2018
ACTIVO		
ACTIVO CIRCULANTE	\$2,960,402.42	\$2,077,135.57
Efectivo y equivalentes	\$2,521,473.16	\$2,066,207.15
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	\$38,820.26	\$17,528.29
Derechos a recibir bienes o servicios	\$0.00	\$0.00
Inventarios	\$0.00	\$0.00
Almacenes	\$0.00	\$0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activo:	\$0.00	\$0.00
Otros activos circulantes	\$0.00	\$0.00
Total de Activos Circulantes	\$2,960,402.42	\$2,077,135.57
ACTIVO NO CIRCULANTE	\$8,742,137.95	\$5,891,692.95
Inversiones financieras a largo plazo	\$0.00	\$0.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	\$0.00	\$0.00
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones	\$6,617,611.57	\$6,599,500.57
Bienes muebles	\$1,726,732.00	\$1,726,732.00
Activos intangibles	\$1,607,505.62	\$1,607,505.62
Depreciación, deterioro y amortización acumulada	\$0.00	\$0.00
Activos diferidos	\$0.00	\$0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activo:	\$0.00	\$0.00
Otros activos no circulantes	\$0.00	\$0.00
Total de Activos No Circulantes	\$8,742,137.95	\$5,891,692.95
Total de Activos	\$11,702,540.37	\$10,768,818.52
PASIVO		
PASIVO CIRCULANTE	\$148,209.06	\$196,027.97
Cuentas por pagar a corto plazo	\$148,209.06	\$196,027.97
Documentos por pagar a corto plazo	\$0.00	\$0.00
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	\$0.00	\$0.00
Títulos y valores a corto plazo	\$0.00	\$0.00
Pasivos diferidos a corto plazo	\$0.00	\$0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía vivo /	\$0.00	\$0.00
Provisiones a corto plazo	\$0.00	\$0.00
Otros pasivos a corto plazo	\$0.00	\$0.00
Total de Pasivos Circulantes	\$148,209.06	\$196,027.97
PASIVO NO CIRCULANTE	\$0.00	\$0.00
Cuentas por pagar a largo plazo	\$0.00	\$0.00
Documentos por pagar a largo plazo	\$0.00	\$0.00
Deuda pública a largo plazo	\$0.00	\$0.00
Pasivos diferidos a largo plazo	\$0.00	\$0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía vivo /	\$0.00	\$0.00
Provisiones a largo plazo	\$0.00	\$0.00
Total de Pasivos No Circulantes	\$0.00	\$0.00
Total de Pasivos	\$148,209.06	\$196,027.97
HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO		
HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO CONTRIBUIDO	\$3,381,585.22	\$3,381,585.22
Aportaciones	\$3,381,585.22	\$3,381,585.22
Donaciones de capital	\$0.00	\$0.00
Actualización de la hacienda pública / patrimonio	\$0.00	\$0.00
HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO GENERADO	\$8,412,746.09	\$2,181,205.33
Resultados del ejercicio (ahorro / desahorro)	\$881,540.76	\$1,226,873.32
Resultados de ejercicios anteriores	\$9,189,618.37	\$5,912,742.85
Revalúos	\$0.00	\$0.00
Reservas	\$0.00	\$0.00
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	-\$1,996,413.04	-\$1,996,413.04
EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA I	\$0.00	\$0.00
RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA	\$0.00	\$0.00
RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARI	\$0.00	\$0.00



Univ. Politécnica de Piedras Negras
Rep. (Financiamiento) Financiera

Universidad Politécnica de Piedras Negras
Coahuila
Estado de Situación Financiera
Al 30/jun/2019

	2019	2018
Total Hacienda Pública/Patrimonio	\$11,554,331.31	\$10,572,790.55
Total de Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$11,702,540.37	\$10,758,818.82

Fecha y hora de Impresión | 05/ago/2019 08:56 a. m.



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DE COAHUILA

Uppn
Rep: rptEstadoFinancosFinanciera

Universidad Politécnica de Piedras Negras
Coahuila
Estado de Situación Financiera
Al 30/jun/2019

Fecha y hora de impresión | 05/ago/2019 08:56 a. m.

CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTARIA:

	2019	2018
LEY DE INGRESOS		\$0.00
LEY DE INGRESOS ESTIMADA	\$11,350,562.00	\$12,899,599.52
LEY DE INGRESOS POR EJECUTAR	\$5,520,199.50	\$2,592,256.42
MODIFICACIONES A LA LEY DE INGRESOS ESTIMADA	\$264,555.06	\$6,285,183.50
LEY DE INGRESOS DEVENGADA	\$5,937,926.56	\$18,706,927.00
LEY DE INGRESOS RECALCULADA	\$5,937,926.56	\$18,706,927.00
PRESUPUESTO DE EGRESOS		\$0.00
PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	\$22,020,237.02	\$18,303,127.24
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR EJERCER	\$17,025,783.19	\$2,532,732.91
MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS AP	\$29,390.77	\$10,483,428.23
PRESUPUESTO DE EGRESOS COMPROMETIDO	\$5,023,834.00	\$18,333,623.86
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO	\$5,023,834.00	\$18,333,623.86
PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO	\$5,023,834.00	\$18,333,623.86
PRESUPUESTO DE EGRESOS PAGADO	\$5,023,834.00	\$18,333,623.86

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor".

CP. PAMELA POENTES MACIEL
SUBDIRECTOR DE FINANZAS

LIC. MELISSA SUAREZ ELGUEZABAL
RECTORA DE LA UNIVERSIDAD



**Universidad Politécnica de Piedras Negras
Coahuila**

**Estados de Resultados
Del 01/abr./2019 al 30/jun./2019**

Uar: sarahip
Rep: rptEstadoResultado

Fecha y hora de Impresión | 05/ago./2019
08:55 a. m.

	PERIODO	%	ACUMULADO	%
	1/abr. al 30/jun./2019		01/ene al 30/jun./2019	
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS				
INGRESOS DE GESTIÓN	\$855,413.50	29.37 %	\$1,816,246.96	30.49 %
APROVECHAMIENTOS	\$0.00	0.00 %	\$499.96	0.00 %
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$855,413.50	29.37 %	\$1,615,747.00	30.49 %
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIV	\$2,051,259.00	70.42 %	\$4,089,739.00	68.67 %
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONE	\$2,051,259.00	70.42 %	\$4,089,739.00	68.67 %
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$2,051,259.00	70.42 %	\$4,089,739.00	68.67 %
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	\$5,865.42	0.20 %	\$48,933.80	0.82 %
INGRESOS FINANCIEROS	\$5,865.42	0.20 %	\$16,993.18	0.28 %
OTROS INGRESOS FINANCIEROS	\$5,865.42	0.20 %	\$16,993.18	0.28 %
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	\$0.00	0.00 %	\$31,940.62	0.53 %
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	\$0.00	0.00 %	\$31,940.62	0.53 %
Total de Ingresos	\$2,912,537.92	100.00 %	\$5,954,919.76	100.00 %
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS				
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$2,446,665.12	84.00 %	\$4,973,379.00	83.51 %
SERVICIOS PERSONALES	\$1,845,135.10	63.35 %	\$3,882,098.48	61.83 %
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$80,640.25	2.76 %	\$179,235.12	3.00 %
SERVICIOS GENERALES	\$520,889.77	17.88 %	\$1,112,045.40	18.67 %
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00	0.00 %	\$0.00	0.00 %
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00	0.00 %	\$0.00	0.00 %
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	\$0.00	0.00 %	\$0.00	0.00 %
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS	\$0.00	0.00 %	\$0.00	0.00 %
INVERSIÓN PÚBLICA	\$0.00	0.00 %	\$0.00	0.00 %
Total de Gastos y otras Pérdidas	\$2,446,665.12	84.00 %	\$4,973,379.00	83.51 %
Ahorro / Desahorro Neto del Ejercicio	\$465,872.80	15.99 %	\$981,540.76	16.48 %

CP. PAMELA PUENTES MACIEL
SUBDIRECTOR DE FINANZAS

LIC. MELISSA SUAREZ ELGUEZABAL
RECTORA DE LA UNIVERSIDAD

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.50 (UN PESO 50/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$669.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, \$909.00 (NOVECIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$2,489.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,245.00 (UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$657.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

V. Número del día, \$27.00 (VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.).

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$94.00 (NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$188.00 (CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$335.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$669.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2019.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpc.coahuila.gob.mx

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx